

SES

Superintendencia de
Educación Superior



INFORME REGIONAL del estado de avance en la implementación de la NUEVA LEY 21.369

Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Informe regional respecto al estado de avance en la implementación de las exigencias que establece la nueva Ley 21.369

La Ley N°21.369, que “regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior” establece un conjunto de exigencias a las distintas casas de estudio del país, tendientes a que éstas desplieguen políticas, protocolos y modelos de prevención, investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, al tiempo que dispongan de estructuras organizacionales y mecanismos para su gestión. Todo ello, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de dichas conductas en el ámbito académico.

La ley, publicada en septiembre de 2021, otorgó a las instituciones de educación superior un periodo de un año para implementar todos los requerimientos que ésta impone, plazo que concluye el próximo 15 de septiembre. A efectos de avanzar en el acompañamiento de este importante proceso, la Superintendencia de Educación Superior (SES) realizó un levantamiento de información tendiente a verificar el nivel de avance que presentan los distintos planteles académicos en esta materia, a menos de dos meses de que se hagan exigibles los nuevos requerimientos.

Al analizar los resultados a nivel nacional, en base a información aportada por un total de 150 instituciones de educación superior, a junio de este año, se constató que **129** casas de estudios (89%) declararon contar con algún tipo de política contra el acoso, la violencia y la discriminación de género, evidenciando con ello un importante avance del sistema en la implementación de los requerimientos mínimos que estipula la Ley. De lo anterior se desprende que se deberá avanzar en el apoyo a los **21** planteles (11%) que informaron no contar con alguna política.

Al respecto, el Superintendente de Educación Superior (S), Gerardo Egaña, señaló que " es una buena noticia saber que un 89% del total de los planteles consultados declaró contar con alguna política contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género. Sin

embargo, las respuestas son más heterogéneas cuando se verifica el avance sobre la existencia de modelos de prevención y de investigación y sanción. Es importante precisar, al respecto, que la gran mayoría de las instituciones ha señalado que se encuentra trabajando en la elaboración y constitución de los instrumentos que exige la ley y que existe el compromiso de que ellos estén implementados dentro del plazo legal".

Informe regional

En el caso de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena existen **7** instituciones de educación superior que cuentan con sus casas centrales o sedes en su territorio (con una matrícula total de 6.810 estudiantes), y todas hicieron entrega de información.

Tabla 1: Distribución de instituciones de la región que responden la consulta

TIPO DE INSTITUCIÓN	N	%
Centro De Formación Técnica	3	42,9
Instituto Profesional	2	28,6
Universidad	2	28,6
TOTAL	7	100

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

Se destaca que **todas las instituciones** declaran contar con algún tipo de política contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género. De ellos, **6** planteles ya contaban con algún tipo de política con anterioridad a la dictación de la **Ley N°21.369**: **1** universidad, **2** institutos profesional y **3** centros de formación técnica. Por otra parte, una universidad informó que su política fue actualizada con posterioridad a la promulgación de la ley.

Tabla 2: Estado de avance en la formulación de la Política Integral, desagregado por subsistema, del total de IES de la región.

POLÍTICA VIGENTE	CFT	IP	Univ	TOTAL
Política actualizada después la promulgación de la Ley	0 (0%)	0 (0%)	1 (50%)	1 (14%)
Política creada después de la promulgación de la Ley	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Política creada antes de la promulgación de la Ley	3 (100%)	2 (100%)	1 (50%)	6 (86%)
No cuenta aún con Política ASDVG	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
TOTAL	3 (100%)	2 (100%)	2 (100%)	7 (100%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

En lo que refiere a la implementación de los distintos elementos que dan cuenta de la Política Integral para la regulación del acoso sexual, la discriminación y la violencia de género, es posible comprobar que todas las instituciones de educación superior de la región reportan un nivel de desarrollo y ejecución similar en todos los ámbitos requeridos.

Tabla 3: Disponibilidad de elementos requeridos por la Ley N° 21.369.

	CFT	IP	Univ
Modelo de Prevención	1 (33%)	1 (50%)	1 (50%)
Modelo de sanción	2 (67%)	1 (50%)	1 (50%)
Unidades de Implementación	1 (33%)	1 (50%)	1 (50%)
Unidad de Sanción	1 (33%)	1 (50%)	1 (50%)
Mecanismos de apoyo	1 (33%)	1 (50%)	1 (50%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

Otra materia importante consultada a las instituciones de educación superior de la región dice relación con los plazos comprometidos para la implementación de los distintos elementos contemplados como exigencia por la Ley N°21.369, frente a lo cual, **las 7 casas de estudios cumplirán con todos los requisitos estipulados antes de la fecha perentoria.**

Tabla 4: Fechas de término comprometidas por las IES de la región para la implementación de los elementos solicitados por la Ley N° 21.369.

Fecha esperada de cumplimiento	Política integral ASVDG	Modelo de prevención	Modelo de sanción	Unidad(es) de Prevención	Unidad de sanción	Medidas de protección
Hasta el 31/08/2022	0 (0%)	1 (14%)	0 (0%)	1 (14%)	1 (14%)	0 (0%)
Entre el 1 y el 15 de septiembre de 2022	0 (0%)	3 (43%)	3 (43%)	3 (43%)	3 (43%)	4 (57%)
Después del 15/09/2022	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

Finalmente, la Ley establece que la creación de los planes, protocolos, políticas y reglamentos que forman parte de la Política Integral debe considerar la participación de sus distintas comunidades educativas. En ese sentido, preocupa que **4** instituciones reconozcan que ninguno de los elementos considerados haya sido elaborado de forma participativa, lo que obligará a establecer canales de evaluación, deliberación y validación, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales. Solo una universidad reportó que todos los componentes exigidos fueron desarrollados de manera participativa.

Tabla 5: Nivel de participación en creación de planes, protocolos, políticas y reglamentos

NIVEL DE PARTICIPACIÓN	CFT	IP	Univ	TOTAL
Ninguno fue desarrollado en forma participativa.	2 (27%)	1 (50%)	1 (50%)	4 (57%)
Algunos fueron desarrollados en forma participativa.	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
La mayoría fue desarrollada en forma participativa.	1 (33%)	1 (50%)	0 (0%)	2 (29%)
Todos fueron desarrollados en forma participativa.	0 (0%)	0 (0%)	1 (50%)	1 (14%)
TOTAL	3 (100%)	2 (100%)	2 (100%)	7 (100%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.



Superintendencia de
Educación Superior

Rol de la SES

La ley establece que la Superintendencia de Educación Superior es el organismo competente para sancionar el incumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Ley 21.369. Sobre este punto, el Superintendente (S) Gerardo Egaña detalla a qué se exponen las instituciones en caso de infracciones legales: "La ley 21.369 dispone de tres tipos de sanciones. La más grave establece que aquellas instituciones de educación superior que no adopten una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en los términos que establece la Ley, no podrán acceder a la acreditación institucional. Actualmente esta certificación es de carácter obligatoria y es requisito para acceder a recursos del Estado orientados a beneficios y apoyos estudiantiles como la Gratuidad, becas, el CAE y el Fondo Solidario.

Una acción definida de mediana gravedad está asociada a la no inclusión de esta normativa en los contratos que celebren las instituciones, lo que puede significar sanciones que van desde la amonestación por escrito a multas de hasta 1.000 UTM. Cualquier otra infracción sería de nivel leve, correspondiendo sanciones que van desde amonestación por escrito a multas por hasta 500 UTM".